

demiento es en saber labrar las heredades. E otrosi las mugieres se pueden escusar por razon que son de flaca e de liviana natura, e aun por que les non cae de aprender leys en escuelas nin de usar pleitos aminados entre los varones. Enpero si qual quier destos sobre dichos feziere algun yerro que fuese atal que segunt el entendimiento que los omes an naturalmente deviese entender que era mal de lo fazer asi como si feziere traycion o aleva o adulterio o omeziello o furto o robo o fuerza o otro yerro semejante destos non se podrie escusar de la pena que mandan estas nuestras leyes (1).

(a) LL. 2, 3, 4 y 5, tít. 2, lib. 1; y L. 3, tít. 1, lib. 2 del F. J.—LL. 1, 2, 3 y 4, tít. 6, lib. 1 del F. R.—L. 21, tít. 1, P. 1.—LL. 1 y 2, tít. 2, lib. 3; y L. 3, tít. 14, lib. 12 de la N. R.

(1) Esto a logar contra los yerro, mas contra los menores non a logar fasta que an x años e medio, e dende arriba les pueden dar pena corporal.

LEY XIII.—Por esta ley se prueba como el rey don Alfonso puede facer leyes e las pueden facer sus herederos (a).

Por facer entender a los omes desentendudos que nos el sobredicho rey don Alfonso habemos poder de facer estas leyes tambien como los otros que las fezieron ante de nos, oy mas queremos lo mostrar por todas estas maneras por razon e por fazana e por derecho. E por razon, que si los emperadores e los reys que los imperios e los regnos ovieron por eleccion pudieron fazer leys en aquello que tovieron como en comienda, quanto mas nos que habemos el regno por derecho heredamiento. Por fazana, ca non tan solamente los reys de Espana que fueron antiguamente las fezieron, mas condes e jueces e adelantados que eran de menor guisa e fueron guardadas fasta en este tiempo. E pues que estos las fezieron que avien mayores sobre si, mucho mas las podremos nos fazer que por la merced de Dios non habemos mayor sobre nos en el temporal. Por derecho, ca lo podemos probar por las leyes romanas e por el derecho de santa iglesia e por las leys despaña que fezieron los Godos en que dize en cada una destas que los emperadores e los reyes an poder de fazer leys e de anader en ellas e de minguar en ellas e de camiar cada que mester sea. Onde por todas estas razones avemos poder conplidamente de fazer leyes. E por ende queremos comenzar en el nombre de Dios.

(a) L. 1, tít. 28 del Ord. de Alc.—L. 12, tít. 1, P. 1.—L. 1 de Toro.—L. 3, tít. 2, lib. 3 de la N. R.

## TITULO II.

### DE LA SANTA TRINIDAD E DE LA FE CATOLICA (a).

La primera cosa que mandamos e queremos que sea tenuta e guardada sobre todas las otras cosas es esta que todo christiano se esfuerce de conocer a Dios, ca pues quel conociere estoncel sabra amar e temer, e Dios amara otrosi a el e averle a merced e la derecha carrera para conocerle es que firmemente crea e tenga que uno solo es verdadero Dios Padre e Fijo e Spiritu

santo que fizo angeles e arcangeles e cielo e sol e luna e estrellas e mar e tierra e aves e bestias e pescados e todas las otras cosas que en el cielo son e so el cielo e en tierra e so la tierra. E fizo el ome despues de todo e diol poder que se serviese daquellas cosas que el feziera. E fizo angeles buenos limpios e claros mas que cielo nin sol nin ninguna estrella quel serviesen e quel obedeciesen e quel aconpañasen. E como quier que el non oviese meester conpañia que quanto en si non era solo, fizo esto por dar a entender al ome que el fizo en quien meteo entendimiento del su saber que todos los sus fechos eran ordenados e conplidos, que el ome otrosi ordenadamente fiziese sus obras. E entre aquellos angeles que el fizo tan nobles e tan claros fizo a Lucifer mas claro e mas hermoso que a los otros (1). E quando se vido atal orgullecio e cogio soberbia e quiso se egualar con el, e luego que esta traycion ovo pensado, asi como nuestro Señor le avie fecho mas fermoso que todas otras criaturas, asi lo fizo el mas feo, e comol feziera en el cielo el mas onrado que los otros, asi lo derribo en el infierno mas desonrado con todos aquellos otros que con el se otorgaron. E despues que esta justicia ovo fecha deste angel sobervio quiso dar pena al ome por el pecado que feziera por quel non obedeciera e se desmandara e comiera del fruto de aquel arbol que el le defendiera. E este fue Adan el primero ome e por este atrevimiento que fizo pasando el mandamiento de nuestro Señor, asi comol posiera en el parayso terrenal que es el mas vicioso logar del mundo sacolo dende, e diol mayor trabajo e mayor llazeria que todas las otras criaturas en cuydados e en pesares e en dolores. E sobre todo esto quiso que muriese con mayor pena e con mayor coyta e con mayor lazzeria que otra cosa viva el e Eva quel dio por mugier quel fue conseiador deste pecado e todos los que dellos veniesen. En esta manera escarmento Dios el yerro que el angel e el ome fezieron. E este verdadero Dios de que dicho avemos que es Padre e Fijo e Spiritu Santo tres personas e un Dios por enmendar el yerro que el ome feziera e cogiera asi como sobre dicho es, enbio su fijo en el mundo que prisiese carne de Santa Maria e fue concebido de Spiritu Santo: e esta gloriosa Santa Maria fue virgen ante que nuestro Señor Iesu Christo naciese della, e quando nasceo, e despues que fue nascido. E es santa e bendita e conplida sobre todas las mugieres que fueron e seran. E desta encarnacion fue mandadero el angel Graviel. Onde aquel que nasceo de Santa Maria fue conplidamente Dios e ome e fue llamado Iesu Christo, el qual por amansar la saña del Padre que avie contra el linage de los omes por el yerro que fezieron, e porque se le desmandaron asi como sobre dicho es, e por ganarnos perdon del Padre sufrio lazzerio en este mundo como otro ome e mas que otro ome quanto era mayor el su sentido e el era sin culpa. e andudo predicando por el mundo e mostrando la creencia verdadera porque nos podiesemos salvar. E aun por aver mayor debdo de nos dar vida perdurable en santo parayso dexose prender e desonrar e ferir e denostar e fue azotado e coronado de corona de espi-

## TITULO III.

### DE LOS ARTICULOS DE LA FE (a).

Pero que en esta sobre dicha ley en que fabla de la nuestra creencia se pueden entender los articulos de la fe que quiere tanto dezir como miembros del'a que a meester que todo christiano sepa e crea para conocer Dios, e amarle para salvarse e para guardarse de la pena que es puesta contra los hereies, e para saber e conocer que yerra en la fe. Pero porque los omes sepan ciertamente quantos son e quales, queremos lo aqui mostrar e dezimos que son catorce, e los siete fablan de la divinidad segunt que es Dios, e los siete de la humanidad segunt que es ome.

(a) L. única, tít. 1, lib. 1 del F. R.—L. 1, tít. 1, lib. 1 de las OO. RR.—L. 1, tít. 3, P. 1; L. 1, tít. 1, lib. 1 de la N. R.

LEY I.—Quantos son los articulos de la divinidad (a).

Los siete articulos de la divinidad son estos. El primero, crey en Dios que es uno. El segundo, cree en el Padre. E el tercero, cree en el Fijo. El cuarto, cree en el Spiritu Santo. E estas tres personas son un Dios. El quinto, es creer que este Dios fizo el cielo e la tierra. El sexto, es creer que la iglesia es una catolica que quiere tanto dezir como cosa santa conplida e comunal en que todos fieles christianos an parte en todos los bienes que se en ella fazen ca perdona Dios los pecados e fueras della non puede ninguno aver perdon nin seer salvo. El septimo, es creer que sera resurreccion que quiere tanto dezir como que resucitaremos todos en nuestros cuerpos e en nuestras almas.

(a) L. única, tít. 1, lib. 1 del F. R.—L. 1, tít. 1, lib. 1 de las OO. RR.—L. 2, tít. 3, P. 1; L. 1, tít. 1, lib. 1 de la N. R.

LEY II.—Quantos son los Articulos de la humanidad (a).

Los otros siete articulos de la humanidad son estos. El primero, que nuestro Señor Iesu Cristo fue concebido de Spiritu Santo. El segundo, que nasceo de Santa Maria virgen. El tercero, que priso muerte en poder de Pilato. El cuarto, que descendio á los infiernos. El quinto, que resucito de muerte. El sexto, que subio á los cielos, e see á la diestra de Dios Padre. El setimo, que verná a vulgar vivos e muertos. Estos son los catorce articulos de la fe que todo christiano deve creer. E si algun christiano qual quier clerigo o lego, de grant guisa o de pequena, varon o mugier que non quisiere creer todos estos articulos e los contradixiese todos o alguno delos (1) es hereie conocido, e mandamos que aya la pena que es puesta contra los hereies.

(a) L. única, tít. 1, lib. 1 del F. R.—L. 1, tít. 1, lib. 1 de las OO. RR.—L. 2, tít. 3, P. 1; y L. 1, tít. 1, lib. 1 de la N. R.

(1) Dellos.

LEY III.—Quales son los sacramentos de santa iglesia (a).

Otrosi queremos que sepan todos que los sacramentos de santa iglesia son siete que todo cristiano lo deve creer e los cinco son que a mester en todas guisas que

nas e fezieron le levar la cruz acuestas e fue puesto en ella e ovo los pies e las manos enclavadas, e dieron le a beber tiel e azetum, e fue ferido de la lanza en el costado. En tal manera recebió muerte por nos sacar de infierno e darnos el bien de parayso. E de mientras que la carne fue muerta, el alma descendio a los infiernos e saco dende sus santos e sus fieles e el su cuerpo fue metido en monimento como otro ome muerto, e a tercer dia resucito en carne e mostrose a sus decipolos muchas vegadas e comeo e bebeo con ellos por quel viesan e fuesen ciertos que el resucitamiento non era por semejanza mas de verdat e despues (2) confirmo en la su ley e en la su creencia. E desy subio á los cielos vesiblemente en cuerpo e en alma. E despues desto enbio el Spiritu Santo sobre sus decipolos e fizo les entender todos los lenguages por que podiesen predicar por el mundo e fazer entender á los omes la su fe e la su ley santa. E está en los cielos a la diestra parte del Padre poderoso con el Spiritu Santo. E este Iesu Christo verná en la fin deste mundo e resucitaremos e dará juyzios sobre los buenos e sobre los malos (3). E aquel juyzio seremos todos en los cuerpos e en las almas que agora traemos e dará cada uno razon de lo que fizo e yran los buenos al su santo parayso a gloria sin fin e los malos yran a infierno e a pena perdurable. Esta es la nuestra fe santa catolica. E ninguno que esto non lo creyese non puede seer salvo.

(a) L. única, tít. 1, lib. 1 del F. R.—L. 1, tít. 1, lib. 1 de las OO. RR.—Tit. 3, P. 1; y L. 1, tít. 1, lib. 1 de la N. R.

(1) Está con la 2.<sup>a</sup> del lib. 1, tít. 2 de la guarda del rey. Lib. Flores.

(2) F. confirmó los.

(3) A aquel.

LEY I.—Que poder dió el nuestro Señor Iesu Christo á los que han de mostrar e predicar la fe (a).

Todo christiano deve creer que nuestro Señor Iesu Christo es Dios e ome que a poder de perdonar los pecados e quando andava por la tierra predicando que fizo cabdillo a Sant Pedro sobre todos los apostoles e diol las laves de los regnos de los cielos en tal manera que quanto el soltase en tierra que fuese suelto en cielo e quanto (1) legase en tierra que fuese legado en cielo. E este poder ovo Sant Pedro mientras que fue vivo e ovieron lo quantos apostoligos fueron despues del, e aver lo an quantos seran daqui adelante ellos e los arzobispos e los obispos e los otros perlados de santa iglesia que an poder del apostoligo, ca tienen logar de nuestro Señor Iesu Christo en tierra en guardar la fe e enseñarla. Onde qual quier christiano que contra ella veniese o non la quisiese creer asi como sobre dicho es, es hereie, e mandamos que aya aquella pena que es puesta contra los hereies.

(a) Tít. 5, P. 1; y L. 9, tít. 5; LL. 1 y 3, tít. 8; LL. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, tít. 9; L. 1, tít. 12; LL. 1, 2, 3 y 4, tít. 13; LL. 1, 2 y 3, sus notas 1 y 2; L. 7, tít. 14; LL. 1 y 2, tít. 15; L. 1, tít. 20; LL. 1, 2 y 3, tít. 21; LL. 1 y 2, tít. 23; L. 3, tít. 26, lib. 1; y LL. 1, 2, 3, 10 y 13, tít. 1; L. 9, tít. 3, y L. 5, tít. 14, lib. 2 de la N. R.

(1) El original dice *llegase, llegado*.

todo christiano los reciba podiendolos aver. E los otros dos son en voluntad de aquellos que los quieren recibir de grado. Pero deven creer que se salvan en ellos aquellos que los reciben. De los cinco el primero es bautismo. El segundo confirmacion. El tercero penitencia. El cuarto comunión. El quinto uncion que fazen á los enfermos. E los dos de voluntad son orden de clérigo e el otro casamiento. E decimos que con estos se salvan los christianos. E quien esto non creyere o lo negase es hereie e mandamos que aya pena de hereie.

(a) L. única, tít. 1, lib. 1 del F. R.—L. 1, tít. 1, lib. 1 de las OO. RR.—Tít. 4, P. 1; y L. 1, tít. 1, lib. 1 de la N. R.

LEY IV.—Del sacramento del nuestro Señor Iesu Christo (a).

Fablado avemos de los sacramentos de santa iglesia por que los omes los entiendan e los crean conplidamente e se guarden de errar en ello, pues por derecho tenemos que asi como el sacramento del cuerpo del nuestro Señor Iesu Christo es mas (1) alto e el mas onrado de todos los otros que (2) fablamos del apartamiento e fagamos entender á los omes como es. Onde decimos asi que el cuerpo e la sangre de nuestro Señor Iesu Christo se face del pan e del vino sobre el altar

por el poder de nuestro Señor Dios e por las palabras santas que dize el clérigo que es ordenado de misa segunt es mandamiento de santa iglesia, e otro ome ninguno non lo puede facer. Onde dezimos que el christiano que asi non lo creyese e lo contradixiese es hereie e mandamos que aya la pena que es puesta contra los hereies.

(a) L. 47, tít. 4, P. 1.

- (1) F. el mas.  
(2) F. fablemos.

LEY V.—Que todos los ordenamientos de los santos padres sean guardados (a).

Tenemos por bien otrosi que todos los otros ordenamientos que los santos padres fezieron que santa iglesia guarda e manda guardar, mandamos firmemente que sean guardados e tenudos e que ninguno non sea osado de venir contra ellos. E dezimos asi que aquel que lo feziese sin la pena que santa iglesia le diere, que nos non gelo consentiremos.

(a) L. única, tít. 1, lib. 1 del F. R.—L. 1, tít. 1, lib. 1 de las OO. RR.—Tít. 5, P. 1; LL. 1, 3, 4, 7, 8, 13, y notas de la misma; y LL. 14, 16 y 22, tít. 1, lib. 1 de la N. R.

## AQUI COMIENZA EL LIBRO SEGUNDO.

### TITULO I.

DE LA GUARDA DE LA PERSONA DEL REY (a).

De la fe catolica avemos fablado como se debe tener e creer e en los articulos e en los sacramentos que pertenescen a santa iglesia como se deven entender e guardar e en los otros ordenamientos que pertenece a santa iglesia de nuestro Señor Iesu Christo que es cabeza e comienzo, e acabamiento de todas las cosas, e por que fueron fechos, e que es gobernador dellas, e quien la mantiene con justicia e con derecho. Ca él rey es sobre los reyes e señor sobre los señores, pues derecho es que fablemos en los reyes que él puso en este mundo para gobernar los regnos de la tierra segunt que él dixo. Los reyes por mi (1) reynaran, e departen lo los derechos de las leyes. E por ende queremos mostrar que cosa es rey e por que a nombre rey e por que convino rey.

(a) Tít. 2, lib. 1 del F. R.—Tít. 7, lib. 8 de las OO. RR.—Títulos 13, 14 y 19, P. 2; y LL. 1 y 2, tít. 2, P. 7; y tít. 7, lib. 12 de la N. R.

(1) F. regnan e departen los.

LEY I.—Que cosa es rey (a).

Por dos maneras queremos mostrar que cosa es rey. La una es spiritualmente segunt las profetas e los santos. E la otra naturalmente segunt los omes sabios e conosedores de derecho (1) spiritualmente. Dezimos que el rey es alma del pueblo e es señor señalado porque está fazendado en toller sus yerros de su tierra. E rey es mayor sobre todo su regno por quien todos los del regno reciben dono de Dios en seer una cosa. Ca maguer ellos sean muchos, por derecha natura que el rey es uno, an todos ajuntarse a seer unos con el. Naturalmente el rey es cabeza de su reyno e es ayunta-

miento de su pueblo e vida e asentamiento dellos para fazer aver a cada uno el lugar quel conviene e guardar los en uno que non se departan, e es muro que los anpara que non reciban daño de los de fuera, e es mantenedor de los menores que non perezcan, e es apremiador de los mayores que non sean sobervios, e es esforzador de los mezquinos que non enflaquezcan, e referidor de los acucios para fazer mal. E porque el tuelle las cosas sobeianas e cumple las minguadas e pazigua e eguala a todos en uno que se non descubran unos a otros.

(a) L. 3, tít. 1, P. 2.

(1) F. naturalmente e dezimos.

LEY II.—Por que a nonbre rey (a).

Rey tanto quiere dezir como gobernador de pueblos, e el regno lieva nonbre del Rey, ca por el rey es dicho regno. E otrosi rey tanto quiere dezir como regla del regno, ca asi como por la regla se conocen todas las torturas e se enderezan, asi por el rey son conosedos los yerros e emendados.

(a) Véase la L. 2: *De la election de los principes, et de lo que ganán*, del tít. 1 del F. J., cuyo epigrafe es: *Ye de la election de los principes, et del insinnamiento como deven vulgar derecho, et de la pena de aquellos que vulgant torto*. Este título falta en varios códices.—Concuerta esta ley del *Especulo* muy particularmente con las últimas palabras de la L. 6, tít. 1, P. 2.

LEY III.—Por que convino que fuese rey (a).

Por fuerza de natura conviene que fuese rey por esta razon porque las aves, e las bestias, e los pescados an naturalmente las cosas que han meester para gobernarse e para defenderse en manera que ninguno non gelo a de acarrear nin abuscar nin adobar. Ca quanto en vestir ellas se son vestidas de suyo se cada una segun su natura porque non an mester que otri las vista. Otrosi